



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

OFICIO: TEJA/PRESIDENCIA/494/2021

ASUNTO: Se informa contenido de auto de 13 de septiembre del actual y se realiza requerimiento.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre de 2021.

JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA

EXPEDIENTE: 001/2020-3-JRA

[RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES]

Servidor público sancionado: J.C.G.

Autoridad Substanciadora remitente: Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua

Autoridad Investigadora: Titular del área de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de Municipio de Chihuahua

Tercero: Sindicatura del Municipio de Chihuahua (denunciante)

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Calle Victoria, 14, esq. Independencia, séptimo piso, Colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.



Presente.

En atención al estado procesal que guardan los autos en el expediente al rubro indicado, se informa que el trece del presente se dictó proveído por el **Pleno** de este **Tribunal** en los términos siguientes:

<<[...]

Se da cuenta con el oficio¹ ingresado en la Oficialía de Partes de este **Tribunal**² el dos de agosto de dos mil veintiuno³, mediante el cual **Alejandro Caraveo Erives**, en su carácter de **director de responsabilidades administrativas de la Subsecretaría de Asuntos**

¹ DRA/495/2021

² Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, sito en avenida Mirador 7515, colonia Campestre Washington, C.P 31215, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono 614-587-7724.

Página institucional. www.tejachihuahua.org.mx

³ Turnado a esta Ponencia el nueve siguiente.

Jurídicos y Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, realiza diversas precisiones y solicita se le tengan por efectuadas las manifestaciones relativas a que, mediante oficios **DRA/286/2021** y **DRA/287/2021**, ambos de veinte de mayo de dos mil veintiuno, en sus páginas 2 y 3, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el diverso TEJA/P3/M.I./208/2021⁴ de cuatro de mayo y sus anexos, dictado por la instrucción y, remite copia certificada del oficio SE/DGAJ/186/2021 de veintidós de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; en consecuencia, **se acuerda.**

1. Análisis del oficio de cuenta y su anexo, se tienen por realizadas manifestaciones de la autoridad oficiante y se ordena su glosa los autos.

Visto el oficio de mérito y atento a su contenido y anexo, este **Pleno** tiene por realizadas las precisiones de la autoridad oficiante en los términos del oficio de cuenta, en cuanto señala que mediante oficio SE/DGAJ/186/2021, de veintidós de junio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, dio respuesta al diverso similar DRA/287/2021 enviado por la autoridad oficiante, en el tenor siguiente:

*"[...] la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción faculta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para administrar plataformas digitales que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como para integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de evaluaciones sea públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, **más no así para inscribir las sanciones administrativas derivadas de la comisión de faltas administrativas graves en la Plataforma Digital Nacional.***

[...]

En el caso que nos ocupa. Las sanciones impuestas a servidores públicos de la administración pública del Estado de Chihuahua, deben ser inscritas en el sistema local existente para tal efecto, para que éste, una vez interconectado de manera directa o a través de la plataforma digital estatal con la plataforma digital nacional, puede ser consultable por toda la ciudadanía y por las autoridades facultadas en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas.

[...]

Por lo antes expuesto, se manifiesta la imposibilidad jurídica y material de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para realizar la inscripción solicitada que deriva de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en el expediente 001/2020-3R.A. de su índice.

[...]"

De lo reproducido anteriormente se advierte específicamente, la **imposibilidad jurídica y material de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**

⁴ Visible de folios 183 a 184 de autos, a través del cual se informó la firmeza de resolución definitiva de veintitrés de marzo del actual y se solicitó a la autoridad oficiante la realización de acciones tendentes a la ejecución de sanción (específicamente la inscripción de constancia en registro de sanciones) en los términos señalados en el fallo en cita, en auxilio de las labores de este Tribunal.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

OFICIO: TEJA/PRESIDENCIA/494/2021

ASUNTO: Se informa contenido de auto de 13 de septiembre del actual y se realiza requerimiento.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

para realizar la inscripción solicitada que deriva de la resolución definitiva de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno dictada por este *Tribunal* en el expediente al rubro indicado, tal y como se ordenó en auto de cuatro de mayo de dos mil veintiuno visible a foja 173 anverso de autos, así como en el oficio TEJA/P3/M.I./208/2021, de la misma data.

En tal virtud, agréguese a los autos el oficio de cuenta y su anexo y, en atención al estado procesal que guarda el presente asunto, gírese oficio a la titular del órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua y a la encargada de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de que, en auxilio de las labores de este *Tribunal*, se realice la inscripción de constancia de sanción en el registro correspondiente en cabal cumplimiento a los efectos de la resolución definitiva de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictada por este *Tribunal* en el expediente al rubro indicado, la cual se anexa en copia certificada para los efectos legales conducentes así como el acuerdo relativo a su firmeza. Cúmplase.

Ello, ante la imposibilidad manifestada en los oficios DRA/307/2021, DRA/288/2021 y DRA/495/2021, por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la **Secretaría de la Función Pública del Estado** de Chihuahua así como en el diverso SE/DGAJ/186/2021, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción** para realizar la inscripción solicitada que deriva de la resolución definitiva dictada en el expediente indicado al rubro.

[...]>>

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE,


MAGISTRADA MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA,
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SIENDO LAS Diez HORAS CON Cero MINUTOS DEL
DIA Veinticinco DE Octubre DE DOS MIL Veintino.
EL(LA) SUSCRITO(A) PRIMER SECRETARIO(A) DE ACUERDOS
ADSCRITO(A) A LA PONENCIA Jes. Palma Ramirez HAGO
CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y HORA ENTREGUÉ LOS
PRESENTES AUTOS, CONSTANTES EN Una
FOJAS ÚTILES A Ana Gabriela Ruiz
Cano
QUIEN FIRMÓ DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA. CONSTE



SIN TEXTO